

Martin = Ante mi: Josef. Maria Martinez Carrasco = Y para que ten-  
ga efecto lo mandado en el inserto auto deijo a V. d. presente,  
el qual puesta a su continuation la correspondiente diligencia  
que lo acredita, me lo devolviera original para mis libros  
expedite de su referencia donde obre sus efectos. - Dios quea V. m.  
a. Caracas P. de Mayo de 1786. Juan Martin = Sr. al-  
caide S. Cebil de la villa de Chagu

Auto X Regrese. segun se oficio. Lo mandado y firma el Sr. D. Antonio Chico  
de Guzman Al. Cebil. D. de esta Villa de Chagu. m. de a. de  
de Mayo de mil ochocientos treinta y seis de g. y g. el Sr. D. Josef =

Decreto X En la Villa de Chagu a tres de Mayo de mil ochocientos treinta y seis  
Estando reunidos el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sr. D.  
Antonio Chico de Guzman Al., D. Antonio Martinez Lorenzo Tu. de  
Al., D. Pedro Melgarejo, D. Juan Mirans Regidoro Segundo, D. Martin  
Calle de tuero, D. Juan Diego, Juan de. Juan de. Juan de. Juan de.  
to y D. Joaquin Arbal. Sr. D. Joaquin; fue requerido con el anterior oficio y en su  
virtud dice: que en treinta de noviembre ultimo contesto al Sr. Jefe de  
su m. ant. del siguiente = "Entendidos el Ayuntamiento del Oficio de V. fha.  
vinte y siete del corriente, sobre la solicitud del Sr. D. Alonso de Salazar y  
Novis en el inserto dictado en veinte y cinco del mismo, ha acordado dar  
en su contestacion - que segun su contenido le repite como parte con-  
traria, pues q. viene haciendole un emplazamiento con termino seña-  
lado para que nombre Sr. en el lugar: Sindiendo que dta. Solicitud am-  
que de vice de labores sea sobre montes; Sindiendo asi, no sabe en que pue-  
da apoyarse semejante obsequio - constando tan notoriamente  
por diferentes N. resoluciones y Superiores ordenes, Dignos y ultimas  
por la de su real cedula que los Ayuntamientos son los unicos a quienes con-  
pate el conocimiento de los montes mientras no se nombra los con-  
sarios de dta. la misma autoridad conservadora de ellos ya q. por  
se encarga su dta. y demas que corresponde a su oficio: Por  
consequente no pueden como tal autoridad ser parte en nego-  
cio de esta clase, ni bajo concepto alguno puede reputarse como tal.  
Los agravios que Sr. realcance no se dirigen, segun su manifestacion, con-  
tra persona alguna particular, y si como se quisiere de la autoridad q.  
agente el apco, y en tal caso se hallan establecidos los medios de apelacion  
y otros que marcan muy bien las leyes, porque si V. como

